



RESOLUCION JEFATURAL N° 000426-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515306387 - 3]

VISTO: El Informe Técnico N° 00126-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-[515306387-2];

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 27 de marzo del 2024, la servidora doña: MIRIAM DEL PILAR RODRIGUEZ PAREDES, con el Cargo de Tec. Enfermería III, Categoría Remunerativa STC, del Centro de Salud La Victoria de la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, peticionando Reintegro de la Bonificación por 25 y 30 años de servicios al Estado;

Que, la Servidora fue nombrada mediante: Resolución Directoral N° 947-DDSL-86 del 31 de octubre de 1986 Resolviéndose Regularizar su nombramiento a partir del 1 de julio de 1986, como Auxiliar de Enfermería I Nivel 2 al Centro de Salud de Mochumi de la Red de Salud Lambayeque;

Que, mediante Resolución 359-2011-GR.LAMB/DRSAL del 26 de abril del 2011, Se Resuelve: Artículo Segundo.- Reconocer y Otorgar a la servidora MIRIAM DEL PILAR RODRIGUEZ PAREDES, Cargo de Tec. Enfermería III, Categoría Remunerativa STC, del Centro de Salud La Victoria de la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la suma de CINCUENTA Y SIETE Y 76/100 SOLES (S/ 57.76) Por concepto de 25 años de servicios al Estado, importe equivalente a 02 remuneraciones Totales Permanente al 26.06.2010.

Que en la actualidad dicho acto administrativo tiene la calidad de **ACTO FIRME**, en razón que la administrada no ha gestionado los beneficios dentro de los plazos que la ley señala, siendo aplicable a los presentes casos el artículo 212° de la ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, consecuentemente deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado sobre la peticionando la Bonificación por 25 y años de servicios al Estado;

Que, de la revisión de los documentos se puede apreciar que el administrado no ha hecho prevalecer su derecho dentro del plazo establecido por ley, por tanto dicho acto administrativo ha quedado firme en aplicación al Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en su Artículo 222.- Acto firme Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando como Acto Firme.

Que, le corresponde el Derecho al administrado a percibir la Gratificación de 25 y 30 años de Servicios prestados al Estado, Importes Equivalente a Dos y Tres Remuneraciones Totales Permanentes, del análisis se colige que el administrado peticona que se le reintegre dicha Gratificación en base a Dos y Tres Remuneraciones Totales íntegras, conforme a lo dispuesto por el 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276.

Que en la actualidad dichos actos administrativos tiene la calidad de ACTO FIRME, en razón que el administrado no ha gestionado dentro de los plazos que la ley señala, siendo aplicable a los presentes casos el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, consecuentemente deviene en IMPROCEDENTE la Solicitud sobre la Bonificación por 25 y 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO;

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00299-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000426-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515306387 - 3]

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por doña: MIRIAM DEL PILAR RODRIGUEZ PAREDES, con el Cargo de Tec. Enfermería III, Categoría Remunerativa STC, del Centro de Salud La Victoria de la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, peticionando la Bonificación por 25 y 30 años de servicios al Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se notifique al interesado y sea publicada en el Portal Web de la Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JLLL/ass

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 04/04/2024 - 12:57:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>